



CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA NOTARIAL
República de Colombia

ACUERDO NÚMERO 161 DE 2008
(15 de agosto de 2008)

Por el cual se acata lo dispuesto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, en Sentencia proferida el 8 de agosto de 2008, dentro del proceso de Tutela No. 2008-00550 instaurado por el señor Carlos Enrique Salazar Puyo

EL CONSEJO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Enrique Salazar Puyo, formuló acción de tutela ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, y solicitó se le revivieran los términos para formular el recurso de reposición frente a la calificación obtenida en la prueba de conocimientos.

Que dicha Corporación Judicial, en providencia del 8 de agosto de 2008, concedió la tutela impetrada e inaplicó la Resolución No. 00126 del 28 de septiembre de 2007, que resolvió el recurso de reposición interpuesto por el señor Carlos Enrique Salazar Puyo; asimismo ordenó al Consejo Superior que en el término de 48 horas siguientes a la notificación de esa providencia, *“proceda a conceder nuevamente al Doctor Carlos Enrique Salazar Puyo, el término consagrado en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo para presentar y sustentar en debida forma el recurso de reposición contra la calificación asignada a la prueba de conocimientos practicada el 22 de julio de 2007, para lo cual el Consejo Superior deberá indicar con precisión al actor el término concedido”*.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Cúmplase la sentencia de tutela proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, en el proceso No. 2008-00550 instaurado por el señor Carlos Enrique Salazar Puyo contra el Consejo Superior. Por lo tanto, otórguese al accionante el término de cinco días, para

que presente y sustente en debida forma el recurso de reposición contra la calificación obtenida en la prueba de conocimientos practicada el 22 de julio de 2007.

En consecuencia ordéñese a la Universidad de Pamplona, operador logístico del concurso, notificar el señor Carlos Enrique Salazar Puyo la presente decisión, trámite en el cual deberá indicarse en forma expresa el término con el que cuenta el notificado para sustentar el mencionado recurso y que dicho término empezará a correr al día siguiente de la referida notificación, la cual deberá efectuarse en forma inmediata de conformidad con lo ordenado en el fallo de tutela.

ARTÍCULO 2º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil ocho (2008).

FABIO VALENCIA COSSIO
Ministro del Interior y de Justicia
Presidente del Consejo Superior

MARIA TERESA SALAMANCA ACOSTA
Secretario Técnico del Consejo Superior